



### CONTRATO No. SA-MC-003-2015

<b>OBJETO</b>	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada interna y externa para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A.
---------------	--

**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara ENTIDAD CONTRATANTE y por la otra, **JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**, actuando como Representante legal suplente de la empresa SEGURIDAD NAPOLES LTDA., identificada con NIT 860.523.408-6 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio de vigilancia, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante resolución de fecha 13 de abril de 2015 se adjudicó al contratista en mención, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. SA-MC-003-2015 cuyo objeto es Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada interna y externa para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A. **2)** Que el presente proceso se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 201502 231 del 11 de febrero de 2015 por valor de (\$28.154.852). **3)** Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección Administrativa y Financiera es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. **4)** Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. **5)** Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario N° 1510 de 2013 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan, y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada interna y externa para las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., los demás documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes especificaciones técnicas: **1.** Suministrar dos (2) personas capacitadas y entrenadas para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A. **2.** Dotar al personal de equipos de seguridad: armas, radio de comunicación, espejos cóncavos, detector de metales y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Controlar la entrada y salida de elementos, documentos y equipos de las instalaciones de Transcaribe S.A. **4.** Controlar el acceso de funcionarios, asesores y visitantes por las diferentes entradas a las instalaciones de la entidad. **5.** Responder por los elementos que se extravíen dentro de las instalaciones de la entidad y que sean imputables al servicio de vigilancia. **6.** Verificar que el personal suministrado cumpla con los requisitos legales para trabajar en el país. **7.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás costos laborales exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna. **8.** Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista. **9.** Entregar los soportes de pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal suministrado, los cuales deben anexarse a la factura respectiva como requisito para el pago. **10.** Garantizar, que en caso de ausencia del personal, suministrará su reemplazo inmediatamente. **11.** Aportar los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con la normatividad vigente. **12.** Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente durante la vigencia del contrato que ampare riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia. **13.** Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado. **TERCERA: OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.:** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato, corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$28.154.844) IVA incluido, impuestos y costos directos e indirectos. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma: se realizaran pagos mensuales en acuerdo con la propuesta seleccionada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las



facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del interventor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa radicación y aprobación de las facturas debidamente constituidas o informes o entregables previstos por la Entidad Contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 21 de diciembre de 2015. **SEXTA: INTERVENTORIA.** Estará a cargo del P.E. Presupuesto – Joel Serrano Cervantes, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Elaborar el acta de liquidación y suscribirla a nombre de TRANSCARIBE S.A., dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A. **SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del contrato, su ejecución, terminación o liquidación, las partes de manera directa tratarán de resolver sus diferencias y, de no ser posible, se someterán a la oficina de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual fallará en derecho. **OCTAVA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: **1. GENERAL DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un porcentaje de 20 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. Esta póliza deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1510 de 2013 (cobertura de predios, labores y operaciones, daño emergente y lucro cesante, responsabilidad surgida de contratistas y subcontratistas, cobertura expresa de vehículos propios y no propios, perjuicios extrapatromoniales). En ella se deberá expresar quien es el tomador, el asegurado y el beneficiario. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato. **NOVENA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** a) TRANSCARIBE S.A. podrá imponer multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán por resolución motivada o se aplicarán en la liquidación del contrato. b) En caso de incumplimiento total del contrato, el contratista reconocerá una penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso. **DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución expedición de registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A. y la firma del acta de inicio. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA:**



**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a [nombre de la Entidad Estatal] con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. **DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables. Las estampillas serán descontadas directamente de los valores del contrato, por parte de la Tesorería de TRANSCARIBE S.A. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dado en Cartagena de Indias a los 13 días del mes de abril de 2015.

  
**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**  
Gerente General  
Transcaribe S.A.

Revisó y aprobó  
Ercilia Barrios  
Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó  
Maria Ferrera

  
**JESUS ORLANDO LOPEZ CASTAÑEDA**  
Contratista  
Seguridad Nápoles Ltda.